# Matrícula 2019

PERÚ | Ministerio de Educación | Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

# Preguntas frecuentes

500-6091 988-462 118 dateatucole@drelm.gob.pe

# Colegios públicos

## ¿Qué documentos debo presentar para matricular a mi hijo/a?

Debes presentar la partida de nacimiento o pasaporte u otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes. La falta de estos documentos no impide la matrícula. Puedes regularizarlos en un plazo máximo de 45 días desde inicio del periodo lectivo.

## ¿Si mi hijo va a continuar en el mismo colegio tengo que matricularlo nuevamente?

La matrícula es automática para las y los estudiantes antiguos, pero recuerda que debes acercarte a la institución educativa para actualizar los datos de tu menor hijo o hija (domicilio, teléfono en caso de emergencia, entre otros solicitados por la institución educativa).

## ¿Se debe pagar la matrícula u otros pagos en los colegios públicos?

La matrícula escolar es gratuita, no se condiciona al pago de cuotas ordinarias o aportes extraordinarios de la APAFA, vacantes, compra de textos escolares, cuaderno de control, uniforme escolar, donaciones u otros pagos, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del director de la IE pública.

## ¿Es obligatorio presentar el certificado psicológico para la matrícula?

Para realizar la matrícula solo requieres el documento de identidad del estudiante. Pueden solicitarte un examen psicológico para ser presentado de manera posterior pero no pueden negar la matrícula si no se entrega.

## ¿Qué edad debe tener mi hijo para matricularlo en inicial o primaria?

Para ingresar a inicial o primaria, el estudiante debe tener la edad cronológica requerida cumplida hasta el 31 de marzo.

## ¿El pago de APAFA es obligatorio?

El pago de APAFA no es obligatorio, sin embargo es importante que participe y se comprometa con la gestión de la IE.

## ¿Cuál es el pago máximo que pueden cobrar para afiliarse a la APAFA?

En caso el padre de familia desee afiliarse a la APAFA, el monto de la cuota ordinaria anual es S/.63.00 (1.5% UIT 2019). El pago puede fraccionarse o reemplazarse por servicios u otros medios que contemple el estatuto de la APAFA.

### ¿Quiénes obtienen la vacante si la cantidad de postulantes es mayor que las vacantes?

Según la norma 2019, si la cantidad de postulantes es mayor a las vacantes, la IE establece prioridades que deben estar consignadas en el reglamento interno, como por ejemplo, tener a hermanos dentro de la institución.

### ¿El uso del uniforme es obligatorio?

El uso del uniforme no es obligatorio, es decir no se puede discriminar o privar a un estudiante de su derecho a recibir educación por no tener uniforme.

### ¿Es obligatoria la adquisición de textos escolares en las II.EE públicas?

En las instituciones educativas públicas no es obligatoria. Solamente se utilizarán los textos escolares y cuadernos de trabajo que de manera gratuita distribuye el Ministerio de Educación, desde el nivel inicial.

### ¿Cuántas vacantes deben considerar las II.EE públicas, en los niveles y grados de Educación Básica Regular (EBR), para la inclusión de estudiantes?

Para la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad leve o moderada durante el periodo de matrícula, se deben reservar dos (2) vacantes por aula hasta por 15 días calendario a partir del inicio de la matrícula. Luego de este periodo podrán ser cubiertas por estudiantes regulares.

## Colegios privados

### ¿Cómo reconocer que un colegio privado es legal?

El padre de familia debe exigir al director o representante del colegio tres documentos: la autorización de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la licencia de la municipalidad y el certificado de Defensa Civil.

### ¿Cuáles son los cobros permitidos en los colegios privados?

Los centros educativos privados solo están autorizados a cobrar la cuota de ingreso, por una única vez, cuando el alumno ingrese al colegio, la matrícula y la pensión mensual. Los colegios solo podrán requerir el pago de cuotas extraordinarias previa autorización del sector Educación.

## ¿Cuál es el monto máximo por el pago de la cuota de matrícula escolar?

La cuota por matrícula escolar en las IE privadas depende de cada institución pero en ninguno de los casos puede superar el monto de la pensión de enseñanza.

## ¿Es legal que las IE privadas incrementen el pago en las matrículas escolares?

Cada IE privada tiene la opción de elevar las pensiones de acuerdo a la oferta y demanda del mercado, siempre y cuando se le comunique a los padres y madres de familia al finalizar el año escolar y antes de iniciar el siguiente proceso de matrícula.

## ¿Qué hago si en el colegio de mi hijo me obligan a pagar por inscripción, rifas, polladas y demás actividades?

Cualquier otro pago diferente al de la matrícula, cuota de ingreso o pensión, está prohibido, excepto que haya sido autorizado por el mismo padre de familia en el contrato que se firma al ingresar al colegio o haya sido autorizado por el sector Educación a través de Resolución. Si le obligan a realizar otros pagos, puede presentar su reclamo ante Indecopi y la UGEL de su jurisdicción.

## ¿Las Instituciones Educativas Privadas están obligadas a efectuar descuento a los padres de familia que tienen más de un hijo estudiando en la misma escuela?

Queda a criterio de cada institución educativa privada otorgar o no algún tipo de beneficio económico (descuentos o becas) a los padres de familia que tienen más de un hijo estudiando en ella. Es importante informar que dicha medida deberá estar consignada en el reglamento interno del colegio e informar al padre o madre de familia antes del proceso de matrícula escolar.

## ¿Los colegios privados tienen la facultad de cobrar interesés por el pago a destiempo de las mensualidades de la pensión?

Según norma y pronunciamientos de Indecopi, solo se puede cobrar intereses siempre que estos no estén por encima de la tasa de interés convencional fijada por el BCRP durante el periodo escolar respectivo.

### ¿Cuánto puede cobrar un colegio privado por el certificado de estudios?

En el caso de colegios privados pueden cobrar por los certificados y los montos deben haber sido puestos en conocimiento de los padres de familia al momento de la matrícula del año lectivo correspondiente.

### ¿Se pueden retener los documentos por deuda?

Los colegios privados no pueden impedir el traslado de un estudiante por deuda.

### ¿En los colegios particulares es obligatorio el uniforme?

En el caso de colegios privados, existe un reglamento interno que el padre de familia debe revisar con detenimiento antes de decidir matricular a su hijo, ya que una vez aceptado el contrato, implícitamente acepta seguir con dichos lineamientos, como por ejemplo el uso del uniforme.

### ¿Pueden obligarme a comprar los uniformes o útiles de una marca específica o en un establecimiento específico?

Los colegios privados tienen prohibido direccionar la compra. Los padres de familia tienen la libertad de elegir el establecimiento que más le convenga.

# En la DRELM, seguimos trabajando para brindarte un servicio de calidad